



**COLEGIO
FRAY CAMILO HENRIQUEZ**

*Ni@s del presente,
constructores del mañana*

**REGLAMENTO
DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO 511
PERÍODO LECTIVO 2018-2020**

"Para evaluar hay que comprender. Cabe afirmar que las evaluaciones convencionales del tipo objetivo no van destinadas a comprender el proceso educativo. Lo tratan en términos de éxito y de fracaso". , el profesor debería ser un crítico, y no un simple calificador.

Stenhouse (1984)

ABRIL, 2018

REFLEXIÓN CONCEPTUAL

El concepto de **evaluación** se refiere **a la acción y a la consecuencia de evaluar**, un verbo cuya etimología se remonta al francés *évaluer* y que permite **indicar, valorar, establecer, apreciar o calcular la importancia de una determinada cosa o asunto**. Nuestra institución entiende y aborda la dimensión evaluativa como un proceso consustancial al aprendizaje de cada estudiante, siempre que éste sea continuo y considerado como un apoyo riguroso que permita visualizar los avances o dificultades en los niveles adquisitivos.

El presente documento tiene por objetivo central mostrar al Departamento Provincial de Educación un **Reglamento de Evaluación Institucional**, contextualizado que explicita de forma clara y sistemática los procesos y mecanismos a valorar, permitiendo a cada profesional de la educación una práctica segura y resguardada, y a los estudiantes un proceso transparente. Tomando como referencia al actual documento elaborado el 2016 y actualizado a la fecha de hoy por la comunidad educativa, sus profesores, estudiantes y apoderados, todos integrantes de los diferentes ciclos comprendidos entre pre kínder y octavo básico.

Pensando en que la evaluación como concepto general es la etapa anterior y decisiva a la corrección o cambio de dirección en la marcha de un proceso, considerando que todo sistema involucra en su funcionamiento una serie de subsistemas lo que hace necesario conocer el exacto grado de efectividad de cada uno para favorecer y aumentar la armoniosa marcha del sistema en su totalidad, aportando la necesaria retroalimentación que oriente acerca de los aspectos en que la experiencia de aprendizaje ha resultado exitosa y permitiendo, a la vez, detectar los elementos que estén obstaculizando el tipo de aprendizaje que se desea lograr. Siendo la educación un proceso complejo y cambiante que incluye la selección de ideas, conceptos, valores y habilidades que se consideran necesarios para operar cambios deseables en el individuo y la sociedad, debemos consensuar que la evaluación se da a nivel longitudinal y transversal, es decir como conducta de ingreso y también de egreso en el calendario académico del año lectivo. Y que a partir de los nuevos desafíos el

profesor es el profesional indicado para responder a las exigencias derivadas del reglamento, lo cual impulsa a cada uno a capacitarse, renovando periódicamente sus habilidades. Responsabilidad compartida con la Unidad Técnica Pedagógica respecto del diseño, aplicación y distribución de la información resultante en la evaluación.

El quehacer educativo hace referencia al conjunto de acciones institucionales realizadas con fines de formación humana, la cual, contempla no sólo la adquisición de conocimientos, sino también de habilidades, destrezas, comportamientos y valores que nos permiten afrontar día a día la realidad en la que estamos inmersos.

El objetivo de nuestra organización educativa, por tanto, es propiciar espacios para la convivencia pacífica, la tolerancia, la paz, la formación en valores y el reconocimiento del entorno (a partir de sus potencialidades y problemáticas), y es en este sentido, donde todos los criterios, programas, proyectos y actividades contempladas en el **Proyecto Educativo Institucional – PEI 2016 - 2020**, del establecimiento, deben apuntar al logro de estos importantes fines. Toda acción educativa debe evaluarse y es aquí donde queremos centrar la atención en este escrito, en la evaluación flexible y creativa, sin limitarle a la aplicación de pruebas escritas que pretenden medir “lo que los estudiantes han aprendido” en la materia orientada, desconociendo sus procesos de aprendizaje universales **“La evaluación es un proceso mediante el cual se valoran capacidades, competencias y desempeños en el ser humano en un contexto determinado” VILLADA (2012)**; esta definición nos da luces importantes frente al sentido real de la evaluación, siendo conscientes que en muchos casos, la evaluación no pone el foco en el proceso llevado a cabo por los estudiantes, sino en la medición de conocimientos, situación que es necesario intervenir. Cabe resaltar que la acción de evaluar es un ejercicio pedagógico y humano de carácter subjetivo, donde resulta esencial tener claridad frente al objetivo que se busca con ella y su intención en términos formativos, porque como dice VILLADA: **“la evaluación es una oportunidad para aprender y da cuenta de la transformación del sujeto como persona”**.

En síntesis, los nuevos desafíos educativos nos invitan como comunidad a visualizar la dimensión evaluativa como un eje fundamental en el desarrollo de las habilidades y competencias de base; los procesos de **Metacognición**, nos presentan importantes desafíos de actualización y experimentación evaluativa; buscando extraer, levantar y registrar de una forma contextualizada y significativa las diversas conductas de los estudiantes, permitiéndonos como actores formadores tomar las mejores decisiones educativas, fortalecer como reorientar las prácticas intra aula o simplemente cambiarlas si los impactos no han sido los esperados.

Todos los que participamos de esta tarea educativa, buscamos que el beneficiario - estudiante participe, experimente y reciba los apoyos necesarios, logrando en términos exitosos que cumpla los desafíos que le plantea la vida y logre transferir sus adquisiciones a diversos contextos.

Bases Legales:

En consecuencia y visto el Decreto Exento N° 511 del 08 de mayo de 1997, y su modificaciones: Decreto exento N° 107 del 20 de febrero de 2003 y N° 158 del 21 de junio de 1999, en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, la dirección del establecimiento en conjunto con la unidad técnica pedagógica Y EL CUERPO DOCENTE, han determinado las líneas de acción y los mecanismos básicos de evaluación y promoción actualizados , se presentan a continuación dentro del marco legal – institucional los aspectos administrativos y complementarios que REGIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN EL PERÍODO 2018- 2019.

Decreto N°170 (NEE – PIE).

Decreto N°83 (Diversificación Curricular).

Decreto N° 289/2002 (Párvulo)

Decreto N° 2960/2012 Programa de Estudio (1° a 6° básico)

Decreto N° 1363 Programa de Estudio (7° a 8° básico)

Decreto N°439/2012

Decreto N° 628 Y Modificación N° 1265 de 2016

Decreto N°2272 (Reconocimiento y validación).

Ley de inclusión N°20.845

Disposiciones generales - Lineamientos Curriculares propios:

- ✓ Se instalará institucionalmente una evaluación diagnóstica “Conductas de entradas – habilidades” en el periodo inicial “Año escolar”, que servirá de insumo para diseñar un panorama integral, identificar las competencias disminuidas y planificar las estrategias necesarias para su ejercitación durante el año. La evaluación diagnóstica también será un instrumento evaluado a fines del año, con el propósito de analizar las conductas de entrada y salida de los estudiantes. Se realizará el registro en el libro de clases, con los criterios determinados para ello (*I, EI, ES, A*)
- ✓ Las evaluaciones parciales deben ser programadas por cada profesor y comunicadas a los estudiantes con un mínimo de 5 días hábiles, las fechas deben ser entregadas a la Unidad Técnica con una semana de anticipación.
- ✓ Es fundamental respetar las fechas de evaluación, en especial las conocidas por los estudiantes y apoderados, cualquier cambio de actividad, debe ser comunicado a Unidad Técnico Pedagógica.
- ✓ Las Pruebas escritas deben ser tomadas según protocolo establecido para ello.
- ✓ Es responsabilidad del profesor/a cumplir con el registro mínimo de las notas, según periodo – calendario escolar; las notas dependen de la asignatura y del tiempo a nivel de plan de estudios; insumo fundamental para entregar el informe de notas a los apoderados antes de finalizar el semestre.
- ✓ El no cumplimiento de esta tarea pedagógica será motivo de amonestación simple, reunión técnica y finalmente si la situación continua oficio administrativo.
- ✓ El trabajo de medición académica será complementado por diversas estrategias de evaluación programadas durante el año entre los docentes de asignatura y la Unidad Técnico Pedagógica (Evaluación de tipo SIMCE, velocidad lectora, refuerzo pedagógico u otra).
- ✓ Las evaluaciones coeficiente dos – semestrales, deben ser programadas en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica. Se deben enviar los contenidos, objetivos y modalidad de evaluación con un tiempo mínimo de 15 días hábiles, con el objetivo de diseñar un panorama general que será enviado al apoderado.

- ✓ Las evaluaciones semestrales deben ser presentadas de acuerdo al cronograma entregado en marzo por la Unidad Técnica Pedagógica, respetando el formato oficial entregado para confeccionar los instrumentos de Evaluación.
- ✓ Las entregas de planificaciones según la programación consensuada por parte de los profesores/as, se transformara en un insumo fundamental para el equipo PIE y su trabajo estratégico de respuestas a las diversas NEE.
- ✓ Es un insumo fundamental para instalar mecanismo de acompañamiento, para el análisis técnico y el trabajo con los estudiantes con NEE “Las planificaciones por competencias”.
- ✓ Es responsabilidad del profesor/a, enviar sus planificaciones en las fechas programadas en el cronograma entregado por UTP, en casos especiales y dificultades personales o de salud, con un previo aviso se reprogramará la fecha.
- ✓ Es fundamental cumplir y optimizar el trabajo en las horas no lectivas 30% (Planificación de clases, reflexión y evaluación).
- ✓ Es fundamental cumplir y optimizar las horas de trabajo colaborativo PIE y las horas DUA (Espacios de diálogo, análisis, reflexión, toma de decisiones y planificación), según corresponda.
- ✓ Los profesores/as, a cargos de las asignaturas y cursos que rinden SIMCE, tienen la autorización de flexibilizar su planificación, sus tiempos y contenidos; cumpliendo con los indicadores de calidad, cobertura y trayectoria curricular.
- ✓ Las actividades que sean evaluadas con rubricas, escalas de conductas, listas de cotejo o registros, deben igualmente presentarse a la Unidad Técnica Pedagógica para su revisión.
- ✓ Si existe algún trabajo, evaluación o dinámica emergente, debe ser explicitada en la planificación de clases.
- ✓ Las evaluaciones deben ser entregadas al estudiante en un plazo no superior a 10 días hábiles y ser retroalimentados en la clase inmediatamente siguiente a la fecha de aplicado el instrumento de evaluación. En el libro de clases y en la planificación debe quedar registrada esta actividad.
- ✓ **Estudio de Caso:** Se instalaran Consejos de Nivel, para revisar los casos especiales, propendiendo en forma colaborativa a tomar las mejores decisiones pedagógicas (Repitencia, evaluación diferencial, entre otras).

- ✓ Se firmará Carta de Compromiso con el apoderado, cuando el estudiante se encuentre en riesgo de repitencia por situación académica y/o inasistencia.
- ✓ El Ministerio de Educación, año a año ofrece “Refuerzos Pedagógicos”, es por ello que se considerará que si existe el ofrecimiento nuevamente, se implementará a contar del segundo semestre del año lectivo respectivo.

➤ **Párrafo 1°: De las disposiciones generales – Evaluación.**

Artículo 1°: Las disposiciones del presente normativo se aplicarán en los niveles de Pre básica y Enseñanza Básica (1° a 8° básico).

Artículo 2°: Los estudiantes de Pre Básica y Enseñanza Básica de 1° a 8° serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 3°: En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas, puesto que se estima que esta medida deja a la o el estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido; la evaluación de la asignatura puede ser apoyada por adaptaciones o adecuaciones curriculares para favorecer las oportunidades de aprendizaje del estudiante, en base a sus características y necesidades.

Artículo N° 4: La promoción o repitencia de un estudiante (Decreto de Evaluación, año 2019) es un análisis colectivo e integral de cada caso, en que la repitencia es entendida como medida excepcional y en que el centro está en proveer el mejor acompañamiento posible a los y las estudiantes que hayan tenido mayores dificultades, de acuerdo al Decreto del Consejo Nacional de Educación (CNED).

Artículo 5° : La eximición temporal en la asignatura de Educación Física, deberá solicitarla el apoderado presentando el certificado médico correspondiente en un plazo no mayor a una semana (5 días hábiles) desde el origen de la lesión. En todo caso, el estudiante será igualmente evaluado según el tipo de lesión a través de una modalidad complementaria (Trabajos escritos, carpetas, PPT, entre otros).

Artículo 6°: La eximición anual en la asignatura de Educación Física debidamente justificada por especialistas, sólo permitirá al estudiante no realizar actividad física, obteniendo sus calificaciones con trabajos escritos u otros. Para esto el apoderado deberá presentar certificado médico respectivo en un plazo no mayor al 30 de abril o en su defecto, 07 días de confirmado el diagnóstico.

Artículo 7°: En el nuevo contexto inclusivo y a partir del análisis, concreción y monitoreo del decreto 83, el establecimiento dispondrá los siguientes dispositivos:

- Una evaluación divergente que emerja del diálogo colaborativo entre los profesionales, permitiendo instalar procedimientos evaluativos flexibles, ecuanímenes, contextualizados, pertinentes, motivadores, desafiantes y en los cuales, todos los y las estudiantes tengan opciones de participar, respetando sus formas y tiempos para aprender.
- La divergencia a nivel de procesos evaluativos y las adaptaciones curriculares de acceso o de objetivos, podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170.
- La estrategia de flexibilización curricular, grupos flexibles y la agrupación por estilos y tiempos de aprendizaje, se transformaran en líneas de trabajo Curricular fundamentales para el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
- Para lograr concretar este proceso de evaluación enmarcado en la inclusión y el respeto a la diversidad, los espacios de diálogo, análisis y construcción de conocimiento son claves, por ello las horas de trabajo colaborativo se hacen fundamentales para el cumplimiento de los objetivos.

El decreto 83, será desarrollado de forma progresiva por el establecimiento.

➤ **Párrafo 2° : De las formas de evaluación**

¿Qué es evaluación?

Artículo 8°: El aprendizaje puede ser evaluado de diversas formas: Inicial, formativa-
sumativa – evaluación inclusiva y adaptaciones curriculares.

Evaluación inicial:

Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.

Ubicará al estudiante en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje, niveles Insuficiente (I), Elemental Inferior (EI), Elemental Superior(ES) y Adecuado(A).

Se aplicará al inicio del año escolar y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor/a conocer el estado en que se encuentran los estudiantes previos al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado con: Niveles de logro de acuerdo a los siguientes niveles:

NIVEL DE LOGRO	CALIFICACIONES
ADECUADO	5.6 a 7.0
ELEMENTAL SUPERIOR	4.9 a 5.5
ELEMENTAL INFERIOR	4.0 a 4.8
INSUFICIENTE	2.0 a 3.9

Evaluación Formativa:

Se realizará permanentemente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades.

Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los estudiantes, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes.

Servirán como antecedente al profesor/a, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar los objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados.

No serán calificados y servirán de preparación para evaluaciones sumativa.

Evaluación Sumativa:

Se determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de las unidades de aprendizaje.

Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido, conocido por los estudiantes, padres y apoderados. Se realizará de manera mensual y será pegado en el panel técnico de cada sala.

Tendrán las siguientes condiciones:

- Se registrarán con una nota en el libro de clases, con excepción de la “Prueba Coeficiente dos”, la que contemplará dos notas.
- Serán informadas a los estudiantes con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- Los instrumentos de evaluación escritos deberán seguir el formato institucional, en el cual se identifica claramente el o los objetivos de aprendizaje, puntaje total, puntaje obtenido, así como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del Instrumento.

Lo anteriormente explicitado, permitirá al estudiante en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura.

Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 2,0 a 7,0.

Estas calificaciones se consignarán en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la fecha en que se aplicó la evaluación.

En la eventualidad que un estudiante sea calificado con la nota mínima (2.0), se debe consignar en la hoja de vida del estudiante una breve descripción del motivo por el cual obtuvo esa nota.

En el caso que un estudiante obtenga dos calificaciones insuficientes en una misma asignatura, el docente deberá informar al apoderado de dicha situación y evaluar en conjunto las remediales.

En cada semestre se aplicará un Instrumento de Evaluación coeficiente dos, que contendrá los aspectos más relevantes de la(s) unidad(es) tratada(s) en clases.

Esta evaluación será aplicada a todos los niveles y se fijará un horario especial para su realización, el cual quedará establecido en el calendario de evaluaciones determinado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Se aplicarán evaluaciones coeficiente uno a cada curso, dependiendo del número de horas lectivas de la asignatura.

Las evaluaciones serán entregadas al apoderado mediante un documento escrito (informe de notas), cuando el apoderado asista a conversar con el profesor jefe, en los horarios destinados para ello.

El profesor/a, deberá informar previamente a los estudiantes las pautas, rúbricas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se da cumplimiento con el requisito de validez y confiabilidad.

Adaptación Curricular:

Tipo de estrategia educativa, generalmente dirigida a niños y niñas con necesidades educativas especiales, que el decreto 83 amplía su aplicación a la totalidad de curso; consiste en la adecuación del **currículum** de un determinado nivel educativo, con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un estudiante.

Evaluación Inclusiva:

Debido a que los estudiantes tienen diferentes capacidades y habilidades a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de todos los estudiantes. Es por ello que se hace necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para constatar cuál es el nivel de logro alcanzado por parte de cada uno de los estudiantes que componen el grupo curso. Se sugiere utilizar una divergencia de instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, pauta de cotejos, disertaciones orales, investigaciones individuales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, dramatizaciones, arte, entre otros. Dependiendo de la asignatura, es fundamental experimentar con el principio de ecuanimidad.

Durante la jornada (día de clases), sólo se debe aplicar una evaluación coeficiente dos. En el caso de las calificaciones parciales se podrá aplicar una evaluación de asignatura troncal y una del área técnica, artística o deportiva en un mismo día.

Los profesores/as junto a sus estudiantes deberán realizar el análisis de los resultados de las pruebas tanto coeficiente uno como dos, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados. La acción anterior debe quedar registrada en las planificaciones y en el leccionario de la asignatura.

Según los Agentes evaluativos consideramos:

a. Autoevaluación:

El peso evaluador recaerá en los estudiantes, dando énfasis a la auto reflexión y revisión de lo realizado. Se usa con intención formativa y no se registra con calificaciones.

b. Coevaluación:

Es la evaluación realizada entre pares en conjunto con el profesor, propende a la madurez y auto concepto de parte de los alumnos y alumnas.

Se utiliza con intención formativa y no se registra con calificaciones.

c. Heteroevaluación: Se relaciona con los procesos de evaluación externa y la realiza una persona sobre otra.

Según los procedimientos de evaluación:

Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, el colegio ofrece distintos procedimientos y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad o asignatura, alguna de las siguientes modalidades:

PROCEDIMIENTOS	MÉTODOS
Pruebas de lápiz y papel	De desarrollo escrito, de respuesta breve, selección única, selección múltiple, términos asociados, término excluido, verdadero o falso con justificación, preguntas abiertas, redacción, completar oraciones, orden y secuencia de oraciones y/o párrafos, controles clase a clase.
Oral	Interrogación, exposición, disertación, debate, entrevista.
Observación directa	Registro anecdótico, Lista de cotejo, comprobación o control, escala de apreciación, valoración o calificación.
Informe escrito	Resumen, Síntesis
Auténtico o renovado	Organigramas (esquemas, mapas conceptuales, diagramas), rúbricas,

	bitácora de la asignatura, diarios de aprendizaje, escalas de apreciación.
--	--

Cada procedimiento de evaluación deberá ser conocido anticipadamente por el estudiante, al igual que las pautas de valoración, rúbricas e indicadores que contemple la evaluación.

- **Párrafo 3° De los Objetivos transversales de Orientación, Plan de formación de afectividad, sexualidad y género, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Medio Ambiente.**

Artículo 9°: Estos indicadores servirán de insumo para completar el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará al final de cada semestre junto al informe de calificaciones. Esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo(a).

Esta información se utilizara como insumo, para planificar estrategias o talleres de Orientación y/o Sana Convivencia.

Para **Orientación** debe existir una planificación anual, y una planificación de las actividades que se realizan en cada grupo curso. Las evaluaciones que se realicen, deben ser consignadas en el libro de clases utilizando los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). Se debe anotar en el leccionario el detalle de las actividades realizadas para alcanzar los objetivos propuestos.

Formación de afectividad, sexualidad y género, se imparte en Orientación y en Talleres preparados según las necesidades de cada nivel en concordancia con el PEI.

En tanto que, el Plan de Formación Ciudadana y Plan de Medio Ambiente, se trabajarán de acuerdo a los lineamientos entregados por cada Coordinador en concordancia con los objetivos y sellos institucionales. Se deja constancia que la

evaluación de ambos planes se consignará en el libro de clases con los conceptos utilizados en Orientación: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I).

➤ **Párrafo 4° De las calificaciones**

Artículo 10°: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Artículo 11°: Los estudiantes que falten a las evaluaciones en cada semestre (entiéndase evaluaciones coeficiente dos, coeficiente uno, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos, controles de educación física, control de lectura complementaria, entre otras.), deberá el apoderado justificar personalmente o por escrito, ya sea entregando el certificado médico o explicando el motivo de la inasistencia a la evaluación, en un plazo no mayor a 48 horas.

Los estudiantes que no presenten certificado médico, tendrán que rendir la evaluación en un día programado por el profesor de asignatura.

En el caso que los resultados de la evaluación obtenida correspondan a un 30% insuficiente, el docente no deberá registrar la nota sin antes informar a UTP para acordar una acción remedial.

Artículo 12°: En la asignatura de Religión, por tener carácter optativo, los estudiantes serán calificados sólo con conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). Su resultado final no incidirá en la promoción.

Artículo 13°: Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

Notas Parciales: Corresponden a las calificaciones coeficiente uno y dos que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas.

Promedio Semestral: Corresponderá al promedio aritmético (obtenido en cada asignatura **sin aproximación**) de las calificaciones parciales, asignadas durante el semestre en los niveles de 1° a 8° de Enseñanza Básica.

Promedio Final: Se debe sumar el promedio obtenido el 1° semestre y el 2° semestre, dividiéndolo en dos, para obtener el promedio final de cada asignatura. Para este resultado **si aplica la aproximación.**

Promedio General Anual: Corresponderá al promedio aritmético resultante de la suma de todas las asignaturas. Se expresará **con aproximación y 1 decimal.**

➤ **Párrafo 5° : Casos Especiales**

Artículo 14° : Las estudiantes que asuman responsabilidad de maternidad, paternidad y/o cambien su estado civil, serán considerados para todos los efectos como actores regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General y a Unidad Técnica Pedagógica esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso de forma colaborativa, entregándoles las mejores opciones al estudiante para que termine su proceso educativo (realizar un calendario especial de evaluaciones, otorgar plazos extraordinarios en la presentación de trabajos, entre otras).

En cuanto al embarazo: Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, el profesor jefe en conjunto con el profesor de asignatura, confeccionarán un plan de trabajo que deberá ser presentado a UTP, una vez visado, se aplicará a la estudiante.

En el caso que la estudiante sea calificada en el 1er semestre, pero que durante el 2° semestre, por diferentes causas, oportunamente certificadas, no haya sido evaluada, deberá llevarse el caso a Consejo de Nivel, en donde se tomarán las medidas necesarias para cerrar el proceso del año lectivo que se encuentre cursando, considerando siempre la opción más beneficiosa para la alumna.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto entre el Profesor-Jefe y la Unidad Técnica Pedagógica, de acuerdo a Ley N° 18962 LOCE, art.2° inciso tercero y final.

Artículo 15°: En aquellos casos en que se deba adelantar el término del año escolar por viaje u otras causales durante el 2° semestre, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases.

De igual manera se calculará el porcentaje de asistencia. Para ello, el apoderado deberá solicitarlo por escrito y acompañarlo con la documentación necesaria.

Artículo 16°: Si el estudiante ingresa al establecimiento en el transcurso del 1er semestre y acredita calificaciones correspondientes a otro establecimiento, se registrara las calificaciones originales, en el caso que la cantidad de notas no sea la correcta a nivel de cantidad, se tomaran las calificaciones finales como coeficiente dos.

Artículo 17°: Estudiantes extranjeros

En el caso de ser necesario, el departamento PIE en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, realizará las adecuaciones curriculares correspondientes a la realidad pedagógica que presenta la o el estudiante, en espera de la normalización del proceso educativo cautelando que este sea respetuoso e inclusivo. Junto a lo anterior, se instalará un proceso de inducción, flexibilización de los tiempos y acompañamiento sostenido.

Se comunicará el proceso al apoderado y se firmará la “**Carta de Compromiso**”.

Artículo 18°: Otros casos especiales serán resueltos por el equipo EGE.

➤ **Párrafo 6°: Registro de Calificaciones**

Artículo 19°: Cada semestre tendrá un mínimo de calificaciones parciales por asignatura:

Con 1 hora o menos	2 notas parciales
Hasta 2 horas semanales	4 notas parciales (1 coeficiente 2 - 2 coeficiente 1)
Hasta 3 horas semanales	5 notas parciales (1 coeficiente 2 - 3 coeficiente 1)
Hasta 4 horas semanales	6 notas parciales (1 coeficiente 2 - 4 coeficiente 1)
Con 5 horas o más semanales	7 notas parciales (1 coeficiente 2 - 5 coeficiente 1)

Artículo 20°: Cuando se obtenga el 30% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura no será registrada en el libro de clases y deberá el profesor/a de asignatura emitir un informe a la Unidad Técnica, con las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, se buscare realizar un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas, después del procedimiento se registrará el resultado, cualquiera que este sea.

➤ **Párrafo 7 : De la promoción**

Artículo 21°: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará lo siguiente:

Para ser promovidos(as), los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas por el apoderado, la Directora del establecimiento, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, acogiéndose al Decreto 511 inciso N°2.

En los casos especiales es el apoderado el responsable de acercarse al establecimiento y presentar una carta en la cual exprese de una forma clara la problemática experimentada por el estudiante.

El Consejo de Nivel, estará compuesto por: Directora, UTP, PIE, Dupla Psicosocial, profesor jefe y profesores de asignatura. Este organismo será el encargado de resolver en las siguientes situaciones:

- Estudiantes que participen del proyecto de integración y de los diversos apoyos pedagógicos. La situación académica final se ajustará al análisis y consideración de toda la información existente.
- Los alumnos/as del primer ciclo de educación básica, que no presenten las competencias académicas cognitivas mínimas en las áreas instrumentales de lectura, escritura y matemática, podrán ser Reprobados, previa recopilación de toda la información existente. Se deja constancia que, para adoptar esta para medida, el establecimiento deberá tener toda la información de las actividades

de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

La resolución final será informada al apoderado y éste tendrá 5 días hábiles para hacer sus descargos en forma directa.

Artículo 22°: La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

➤ **Párrafo 8 : De la certificación**

Artículo 23°: Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el Establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios, que indique los aprendizajes, asignaturas, actividades de aprendizaje, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 24°: Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los estudiantes, el porcentaje anual de asistencia, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas, deberán contener además las columnas con información de sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta el R.U.T. del profesor/profesora.

Los informes de notas y de personalidad serán responsabilidad de cada profesor/a, igualmente su entrega en los tiempos programados en el calendario escolar entregado por UTP.

Las actas serán firmadas por todos los profesores/as de las distintas asignaturas y del plan de estudios y por dirección (Jefatura Técnica). Se confeccionarán en triplicado, la original para el apoderado, una copia en el archivo técnico y otra copia se envía a la provincial correspondiente si es requerida.

➤ **Párrafo 9: De la Licencia de enseñanza básica.**

Artículo 25°: La licencia de enseñanza básica será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 8° año de enseñanza básica.

Artículo 26°: Los Consejos tienen carácter consultivo en materias de tipo administrativas, sin embargo en materias técnicas pedagógicas en conformidad al PEI y al Reglamento Interno puede ser resolutivo. (Art. 15, Estatuto Docente, Ley 19070)

Artículo 27°: El presente reglamento comenzará a regir a contar del año escolar 2018.

➤ **Párrafo 10 : Actitudes ilícitas en evaluaciones:**

Artículo 28: El estudiante que manifieste actitudes deshonestas en las evaluaciones y sea sorprendido por el profesor/a, en caso de ser ésta, la primera vez, se conversará con él y se anotará en su hoja de vida. Si la conducta se vuelve a repetir, se le retirará el instrumento o el trabajo fijándose una nueva instancia para rendir la evaluación y será citado el apoderado para ser informado de los hechos.

Artículo 29°: Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no atendida en este Reglamento, será resuelta por la Secretaría Regional Ministerial.

**ESCUELA FRAY CAMILO HENRÍQUEZ
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
2018**